



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE ENERO DE 2010	Extraordinario No.- 55
-----------	-----------------------	---------------------	---------------------------

No. 2604¹

RESOLUTIVO

H. Congreso del Estado de Tabasco



LX LEGISLATURA

Asunto: RESOLUTIVO DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO

Villahermosa, Tabasco, 04 de Enero de 2010

Los miembros integrantes de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, a fin de fundamentar la Declaratoria de constitución de las Fracciones Parlamentarias de esta LX Legislatura: Formulamos el presente Resolutivo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efectos de presentar los fundamentos y razonamientos de la misma, haciendo propia la Opinión Técnica Jurídica que se solicitó a los Servidores Públicos titulares de la Oficialía Mayor y de la Dirección General del Instituto de Investigaciones Legislativas.

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con el artículo 45 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, corresponde a esta Mesa Directiva hacer la Declaratoria de constitución de las Fracciones Parlamentarias que participaran en la LX Legislatura.

2. Que los Diputados con apego al dispositivo recién citado, han presentado diversas Actas en las cuales se constituyen como fracción parlamentaria y nombran a su coordinador, así como diversas documentaciones relacionadas con estos puntos, mismas que corresponde ser valoradas para efectuar la Declaratoria de referencia y que a continuación enlistamos de manera sintetizada:

1.35 constancias de mayoría y validez y la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, remitidas a esta Legislatura por la autoridad electoral competente.

2. Oficio firmado por el diputado electo José Carlos Ocaña Becerra, al que se adjunta el acta de fecha 27 de noviembre de 2009, donde consta la instalación de la fracción parlamentaria del PRI constituida por 19 diputados y en la que fue electo por unanimidad como coordinador de la misma, con la variante de que actualmente queda integrada por 18 legisladores.

3. Escrito, recibido con fecha 27 de noviembre de 2009, signado por el diputado electo Juan José Martínez Pérez, al que adjuntó acta firmada por 10 legisladores por la que se integró la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura al honorable Congreso del Estado y se eligió como su coordinador al referido legislador.

4. Escrito, recibido con fecha 18 de diciembre del año 2009, en alcance al señalado en el punto anterior; por el que el diputado electo Juan José Martínez Pérez, solicita que en razón de los fallos dictados por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa, Veracruz, se reconozcan como integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a los diputados electos Juan José Peralta Fócil y Jesús Selván García, este último en sustitución de Urbano Olán Chablé.

5. Escrito, recibido el día 21 de diciembre de 2009, signado por Juan José Peralta Fócil, al que adjunta un documento denominado "ACTA DE ACUERDO" en la que aparecen 11 nombres de diputados electos y firmas de solo 6 de ellos, en la que se indica que con fecha 19 de diciembre del año pasado, se le designó como coordinador de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

6. Escrito, recibido con fecha 23 de diciembre pasado, signado por el diputado electo Jesús Selván García, a través del cual expresa su voluntad de integrarse a la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura y ratifica el nombramiento de su compañero legislador Juan José Martínez Pérez como coordinador de la citada fracción parlamentaria.

7. Escrito, recibido el día 23 de diciembre del año 2009, firmado por el diputado electo Christian Salvador Aquino Mena, mismo que esencialmente señala, que para los efectos legales a que haya lugar; manifiesta que no reconoce ni el contenido ni la firma del acta de fecha 19 de diciembre de 2009, donde supuestamente se hace constar que los diputados propietarios electos del Partido de la Revolución Democrática a la Sexagésima Legislatura, eligieron por mayoría como coordinador de la fracción parlamentaria de ese instituto político al C. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL; y que por el contrario ratifica el contenido y firma del acta de asamblea de fecha 26 de noviembre del año

pasado, donde eligieron como coordinador de esa fracción parlamentaria al diputado Juan José Martínez Pérez, lo que fue informado con fecha 27 de noviembre del año citado.

8.- Escrito, y acta constitutiva original, recibidos el 30 de diciembre de 2009, remitido por los ciudadanos Javier May Rodríguez, Presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Presidente del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y por el diputado Juan José Peralta Focil, por el que informan que los diputados Juan José Peralta Focil, Lorena Méndez Denis, Bernardo Barrada Ruiz, Alterio Ramos Pérez Pérez y Jesús González González, decidieron constituirse como fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, nombrando al diputado Juan José Peralta Focil, como coordinador de la misma.

9. Escrito, recibido el día 31 de diciembre de 2009, signado por los diputados Juan José Martínez Pérez, Fernando Enrique Gómez Ascencio, Julio Alonso Manzano Rosas, Claudia Elizabeth Bojórquez Javier, Jesús Selván García y Christian Salvador Aquino Mena, por el que reiteran su voluntad de constituirse en Fracción Parlamentaria y ratifican como coordinador y vice-coordinador de la misma a los CC. Juan José Martínez Pérez y Fernando Enrique Gómez Ascencio, respectivamente.

10. Escrito, recibido el día 01 de enero del año 2010, por los que se hace del conocimiento la constitución de la fracción parlamentaria del PAN y en nombre de su respectivo coordinador, mismo que se relaciona con la copia de un escrito recibido el 30 de noviembre de 2009 por el que el presidente estatal de ese Instituto Político conforme a sus propios estatutos designa como coordinador de la Fracción Parlamentaria del citado partido al diputado Juan Francisco Cáceres de la Fuente.

11. Escritos de fechas 31 de diciembre, presentados por los legisladores Pascual Bellizzia Rosique, Andrés Ceballos Avalos y Manuel Antonio Ulín Barjau, por los que manifiestan en esencia que al ser diputados únicos, su fracción parlamentaria estará constituida por ellos mismos, los que a su vez tendrán el carácter de coordinadores.

12. Escrito de fecha 04 de enero del presente año, suscrito por el C. Javier May Rodríguez, mediante el cual manifiesta que el Secretariado Estatal del PRD, reconoce, avala y respalda la constitución como fracción parlamentaria de ese partido a la compuesta por cinco de sus diputados y la designación como su coordinador a Juan José Peralta Fócil, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con respecto a las Actas de constitución de Fracción Parlamentaria presentadas por los partidos: Revolucionario Institucional; Acción Nacional; Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, en donde designan respectivamente como coordinadores a José Carlos Ocaña Becerra; Juan Francisco Cáceres de la Fuente; Pascual Bellizzia Rosique; Andrés Ceballos Avalos y Manuel Antonio Ulín Barjau, cumplen plenamente con los requisitos establecidos tanto en los artículos 12 último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, como en sus Estatutos Partidarios.

Por lo cual es procedente Declarar como constituidas para todos los efectos legales y reglamentarios de este H. Congreso del Estado las correspondientes fracciones Parlamentarias en los siguientes términos:

**FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

LISTA DE DIPUTADOS MIEMBROS:

1. Miguel Ángel Mohenó Piñera
2. Oscar Castillo Moha
3. José Carlos Ocaña Becerra
4. José Dolores Espinoza May
5. Jaime Hernández Córdova
6. Aurora Piñera Fernández
7. Luis Felipe Madrigal Hernández
8. Fernando Morales Mateos
9. Lucila Domínguez Sánchez
10. Elda María Llergo Asmitia
11. Armando Beltrán Tenorio
12. Carlos Manuel de la Cruz Alcudia
13. Lorena Beauregard de los Santos
14. Humberto Villegas Zapata
15. Agustín Somellera Pulido
16. Marcela de Jesús González García
17. Fernando Valenzuela Pernas
18. Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante

COORDINADOR: JOSE CARLOS OCAÑA BECERRA.

FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

LISTA DE DIPUTADOS MIEMBROS

1. Alberto de la Cruz Pozo
2. Javier Calderón Mena
3. Juan Francisco Cáceres de la Fuente

COORDINADOR: JUAN FRANCISCO CÁCERES DE LA FUENTE

**FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MEXICO**

MIEMBRO Y COORDINADOR: PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE

FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO**MIEMBRO Y COORDINADOR: ANDRÉS CEBALLOS AVALOS****FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA****MIEMBRO Y COORDINADOR: MANUEL ANTONIO ULÍN BARJAU**

SEGUNDO.- Por lo que corresponde a la Constitución de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, esta Mesa Directiva con fundamento en las disposiciones que rigen al Congreso, en el sentido que no puede presentarse más de una por cada partido político y considerando que no se ha presentado ninguna documentación que compruebe que determinados diputados hayan expresado su voluntad de no pertenecer a la fracción en cuestión o el extremo de ya no pertenecer al Partido de la Revolución Democrática, sino todo lo contrario, los once diputados manifiestan su voluntad de formar parte de la fracción parlamentaria de ese partido, por lo tanto, es procedente Declarar la integración de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática con los once miembros que han manifestado su voluntad de pertenecer a ella.

Por lo tanto, se concluye que la integración de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se declare tomando en cuenta a los 11 diputados emanados de ese instituto político y no solo respecto a algunos de ellos, porque como se desprende de su propio Estatuto todos sus diputados tienen derecho a participar en su integración en igual de condiciones, salvo que existiere manifestación expresa de alguno de ellos de no pertenecer a la misma.

Con respecto a los diversos recursos que han sido presentados por la Dirigencia Estatal de ese Instituto Político, debemos concluir, que conforme al marco jurídico de este Congreso del Estado, el derecho a formular el acta de

constitución de fracción parlamentaria que se presentará a la Mesa Directiva, recae exclusivamente en los diputados, al no existir disposición especial y expresa en ese sentido en su Estatuto Partidario; ello resulta, de la interpretación sistemática y armónica del artículo 45 del Reglamento Interior del Congreso, en relación con el artículo 51 fracción 1 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

Ahora bien, en lo que corresponde a la designación del Coordinador de esa Fracción Parlamentaria, es aplicable la hipótesis determinada en el artículo 45 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, que determina que la elección o decisión corresponde exclusivamente a los miembros de su mismo partido.

Por lo que se hace necesario efectuar una interpretación armónica entre el artículo 45 del Reglamento Interior del Congreso, con el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, para determinar si es procedente la primera situación, resultado que no se advierte disposición expresa alguna, que faculte al Comité Directivo Estatal, a su Presidente u a otros directivos, para designar al coordinador de su Fracción Parlamentaria en el Congreso del Estado, sino todo lo contrario en su artículo 51 en sus incisos k) y l) del Estatuto del PRD, se establece que los legisladores elegirán democráticamente a sus coordinadores. A su vez dicha disposición, se relaciona con el artículo 2º del Estatuto mencionado que señala:

Artículo. 2º. La democracia en el Partido 1. La democracia es el principio fundamental de la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública. Los miembros, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio. 2....

3. Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se basan en los siguientes principios:

- 7
- a). Derechos y obligaciones iguales para todos sus miembros;
 - b). Las decisiones se adoptan por mayoría calificada o simple de votos en todas las instancias, cuyo carácter será siempre colegiado;
 - c). Respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías.

hand
Por lo tanto, si las autoridades partidistas avalan la elección o determinación de quién debe ser el coordinador de esa fracción, están violentando tanto la Constitución Local, como la Ley Orgánica del Congreso del Estado y su Reglamento Interno, al intervenir en una decisión administrativa interna en la cual no tienen facultades en su estatuto partidario.

En ese contexto es necesario, transcribir el artículo 51, en su fracción 1 y sus incisos k) y l) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, para poder determinar lo que establecen sobre la elección del coordinador de su grupo parlamentario.

Artículo 51°. De la relación con gobernantes y legisladores.

1. Los gobernantes, legisladores, regidores y síndicos que hayan sido postulados por el Partido de la Revolución Democrática estarán sujetos a lo que establecen las siguientes bases:

.....

k. Los legisladores y legisladoras **deberán participar en igualdad de circunstancias en su grupo parlamentario**, el cual funcionará siempre como entidad colegiada;

l. Los grupos parlamentarios del Partido en los órganos legislativos y ayuntamientos adoptarán sus propios reglamentos internos, administrarán sus recursos económicos y **elegirán democráticamente a sus coordinadores y demás responsables, y...**"

En ese contexto atendiendo a lo dispuesto en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática concatenado con el artículo 45 del Reglamento Interior del Congreso y de la documentación pública que obra en este H. Congreso, así como atendiendo al principio democrático que señala que debe prevalecer el mandato de las mayorías, no hay lugar a dudas que el coordinador de los once diputados del PRD, debe ser Juan José Martínez Pérez, ya que de las documentales puestas a nuestra consideración resulta con seis votos de once que corresponden a su fracción.

Por lo que es conclusivo, que desde el punto de vista jurídico, no existe ninguna duda de que el coordinador electo, en primer lugar unánimemente por los 10 diputados que en ese momento formaban la fracción y que ahora cuenta con 6 votos a favor, es Juan José Martínez Pérez.

Por lo cual es procedente Declarar como constituida para todos los efectos legales y reglamentarios de este H. Congreso del Estado la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en los siguientes términos:

FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA

LISTA DE DIPUTADOS MIEMBROS

1. Jesús González González
2. Fernando Enrique Gómez Ascencio

3. Bernardo Barrada Ruiz
4. Alterio Ramos Pérez Pérez
5. Julio Alonso Manzano Rosas
6. Jesús Selván García
7. Juan José Martínez Pérez
8. Christian Salvador Aquino Mena
9. Claudia Elizabeth Bojórquez Javier
10. Lorena Méndez Denis
11. Juan José Peralta Fócil

COORDINADOR: JUAN JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ

Por lo antes expuesto y fundado con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la mesa directiva del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, emiten el siguiente:

RESOLUTIVO

ARTICULO ÚNICO. Por las razones expuestas en la parte considerativa y de conformidad con los artículos 12, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se declaran legalmente constituidas las

fracciones parlamentarias de los partidos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Partido del Trabajo en la LX Legislatura al honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en los términos siguientes:

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

CON LOS SIGUIENTES DIPUTADOS

1. Miguel Ángel Moheno Piñera
2. Oscar Castillo Moha
3. José Carlos Ocaña Becerra
4. José Dolores Espinoza May
5. Jaime Hernández Córdova
6. Aurora Piñera Fernández
7. Luis Felipe Madrigal Hernández
8. Fernando Morales Mateos
9. Lucila Domínguez Sánchez
10. Elda María Llergo Asmitia
11. Armando Beltrán Tenorio
12. Carlos Manuel de la Cruz Alcudía
13. Lorena Beauregard de los Santos
14. Humberto Villegas Zapata
15. Agustín Somellera Pulido
16. Marcela de Jesús González García
17. Fernando Valenzuela Pernas
18. Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante

COORDINADOR: JOSE CARLOS OCAÑA BECERRA.

FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRATICA

CON LOS SIGUIENTES DIPUTADOS

1. Jesús González González
2. Fernando Enrique Gómez Ascencio
3. Bernardo Barrada Ruiz
4. Alterio Ramos Pérez Pérez
5. Julio Alonso Manzano Rosas
6. Jesús Selván García
7. Juan José Martínez Pérez
8. Christian Salvador Aquino Mena
9. Claudia Elizabeth Bojórquez Javier
10. Lorena Méndez Denis
11. Juan José Peralta Fócil

COORDINADOR: DIPUTADO JUAN JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CON LOS SIGUIENTES DIPUTADOS

1. Alberto de la Cruz Pozo
2. Javier Calderón Mena
3. Juan Francisco Cáceres de la Fuente

COORDINADOR: DIPUTADO JUAN FRANCISCO CÁCERES DE LA FUENTE

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

MIEMBRO Y COORDINADOR: DIPUTADO PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE

FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO

MIEMBRO Y COORDINADOR: DIPUTADO ANDRÉS CEBALLOS AVALOS

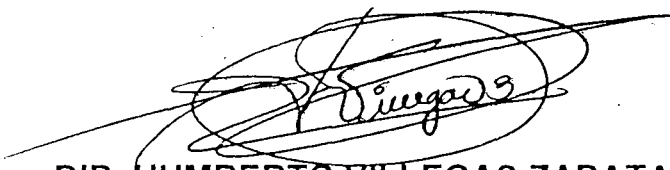
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

MIEMBRO Y COORDINADOR: DIPUTADO MANUEL ANTONIO ULÍN BARJAU

Publíquese la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Estado y comuníquese a las autoridades estatales y municipales, para conocimiento y efectos.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

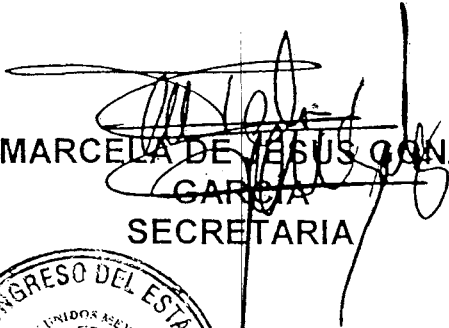
MESA DIRECTIVA



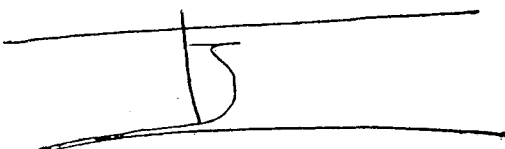
DIP. HUMBERTO VILLEGAS ZAPATA
PRESIDENTE



DIP. CLAUDIA ELIZABETH
BOJORQUEZ JAVIER
VICEPRESIDENTA



DIP. MARCELA DE JESUS GONZÁLEZ
GARCÍA
SECRETARIA

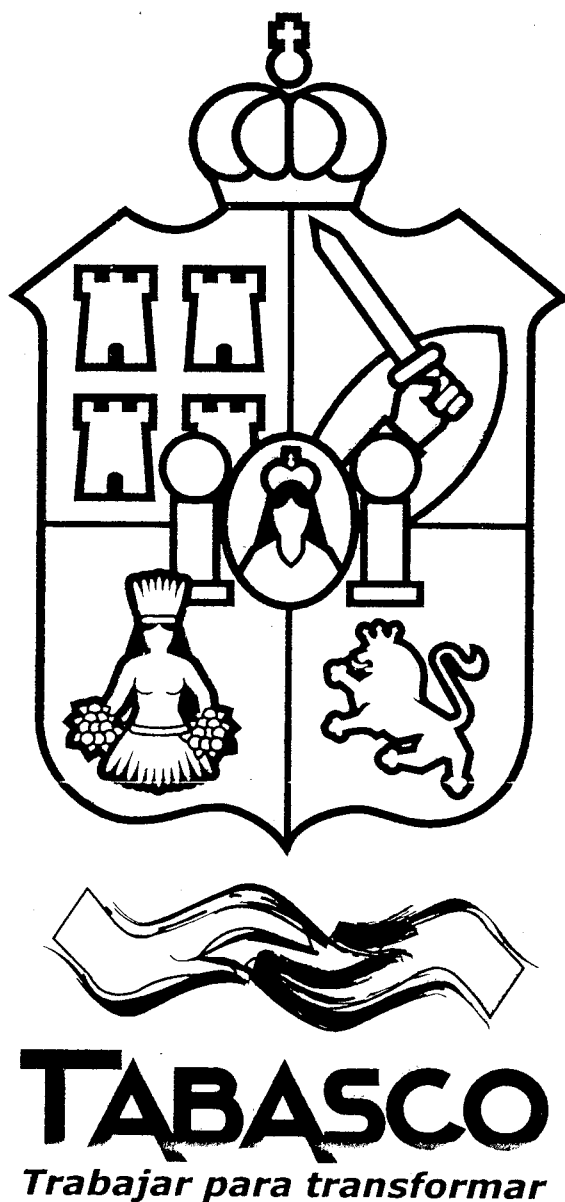


DIP. ANDRES CEBALLOS AVALOS
PROSECRETARIO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
LX LEGISLATURA

Hoja protocolaria de firmas del Resolutivo de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, derivado de la Declaratoria de constitución de las Fracciones Parlamentarias de la LX Legislatura.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.